

legales requeridos para cambiar su nombre por el de Marcelino Generoso Contreras Therman;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades de publicidad requeridas por la ley;

CONSIDERANDO: Que en fecha 1ro. de septiembre del año en curso, el Secretario de Estado de Justicia ha comunicado al Poder Ejecutivo no haberse producido ninguna oposición al deseo del señor Marcelino Therman, en el sentido ya expresado;

VISTOS los artículos 81, 82 y 83 de la Ley sobre Actos del Estado Civil N° 659, de fecha 17 de Julio de 1944, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Marcelino Therman, de las generales indicadas, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Marcelino Generoso Contreras Therman.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en un diario de circulación nacional, además de en la Gaceta Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6059, que concede jubilación del Estado a la señora Cira Altagracia Bodden Vda. González.

G. O. N° 8507, del 21 de Septiembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6059

CONSIDERANDO: Que la señora Cira Altagracia Bodden Vda. González, reúne las condiciones que exige la ley de la materia para que pueda ser jubilada;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, del 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ar-

Artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la Jubilación a la señora Cira Altagracia Bodden Vda. González, y le asigno una pensión del Estado de noventa pesos oro RD\$90.00) mensuales,

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.—Queda derogado el Decreto N° 5206 de fecha 7 de octubre de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6060, que atribuye las funciones de Secretario del Banco Central de la República al Vicegobernador de dicho Banco Dr. Virgilio Díaz Grullón.

G. O. N° 8507, del 21 de Septiembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6060

VISTA la Ley Orgánica del Banco Central N° 1529, del 9 de octubre de 1947, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Dr. Virgilio Díaz Grullón, Vicegobernador del Banco Central de la República, desempeñará además las funciones de Secretario de dicha institución bancaria.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER